



CUT: 60283-2020

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 594 -2020-ANA-AAA-CH.CH**

Ica, 16 NOV. 2020

**VISTO:**

El expediente signado con registro CUT. N° 60283-2020, instaurado por la Empresa Agrícola La Venta S.A. con RUC N° 20515349309, representada por su Gerente General, señor Francisco Javier de los Ríos Baerti, identificado con DNI N° 08221797, sobre Autorización para Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para la perforación de pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-11-409, con fines Productivo-Agropecuario, ubicado en el sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, ejerciendo jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, conforme precisa el artículo 15° de la norma glosada;



Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley (...)”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;



Que, conforme señala el artículo 79° numeral 79.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: ... c. Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; señalando además el numeral 79.4 del artículo referido, que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva firmada por ingeniero habilitado b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, así mismo el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta, entre otros, con la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuará las obras de captación o alumbramiento, señalando el artículo 18° que para el caso autorización de pozo de reemplazo, las zonas de veda se rigen por su normatividad específica;

Que, en este contexto, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo se dispone que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2008-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 07.11.2008, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, resolvió **"Otorgar**, en vías de regularización a la Empresa Agrícola La Venta S.A. Licencia para el uso de aguas subterráneas con fines agrícolas del pozo IRHS-409, pozo ubicado en las coordenadas UTM 8'420,482 mN – 429,807 mE, del Sector de La Venta, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación..."(caudal 37 l/s, régimen de explotación 18 h/d, 30 d/m, 12 m/a, masa anual hasta 575,424 m3);

Que, mediante escrito del visto, de fecha 01.06.2020, el señor Francisco Javier de los Ríos Baerti, Gerente General de la Empresa Agrícola La Venta S.A., conforme es de verse del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11984932 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que obra a folios noventa y dos (92) a noventa y siete (97) del expediente administrativo, solicito Autorización de Perforación de Pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-11-409, con fines agrícolas, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, al haber cumplido el mismo su vida útil, adjuntando a su solicitud, "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante Pozo de Reemplazo del IRHS-409 ubicado en el Fundo Mayorazgo – Santiago – Ica – Ica", Reporte Mensual de Explotación de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-11-409, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, Acuerdo privado de fecha 19.07.2017, Escritura Pública de compra venta, copia de Resolución Administrativa N° 111-2008-GORE-DRAG-I/ATDRI, entre otros instrumentales que obran de folios uno (01) al noventa y ocho (98) del expediente administrativo;

Que, el procedimiento fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, quien mediante Carta N° 483-2020-ANA-AAA-CH.CH/AT, de fecha 09.09.2020, formula observación a la solicitud del administrado, otorgándole el



plazo de diez (10) días hábiles a fin de que: a) Acredite la propiedad del predio donde se proyectan las obras de captación, la cual se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) – 428,829 mE – 8'421,383 mN b) Indicar la estructura de captación por donde se proyecta derivar el recurso hídrico proveniente del pozo de reemplazo hacia el predio descrito en la licencia de uso de agua c) Realizar el análisis físico químico del agua en laboratorio acreditado, adjuntando el estudio realizado en formato digital;

Que, mediante escrito de fecha 13.10.2020, el administrado presenta documento de subsanación de observaciones, mediante el cual indica presentar Informe de Monitoreo de la calidad de agua y Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante Pozo de Reemplazo del IRHS-409;

Que, mediante Informe Técnico N° 163-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, de fecha 02.11.2020, el Área Técnica de esta Dirección señala que en la Memoria Descriptiva adjunta a la solicitud, no se sustenta la acreditación de la propiedad donde se proyectará la obra de captación, ni la estructura de captación por donde se proyecta derivar el recurso, concluyéndose que la solicitud presentada por la empresa Agrícola La Venta S.A. no cumple con los requisitos establecidos para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo de reemplazo localizado en el sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, al no haber subsanado las observaciones efectuadas a la solicitud, recomendándose desestimarse la misma;

Que, de la evaluación de los actuados se colige que la solicitud presentada por la empresa Agrícola La Venta S.A., no se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, por cuanto el administrado no ha cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos establecidos por el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, toda vez que no obra en el expediente documento con el cual se acredite de manera fehaciente la propiedad o posesión legítima del predio o lugar donde se proyecta la perforación del pozo de reemplazo: así mismo conforme al contenido de la Memoria Descriptiva, de acuerdo al Formato Anexo 14, no se ha establecido la estructura de captación por donde se proyecta derivar el recurso hídrico hacia el predio descrito en la licencia de uso de agua, razones por las cuales, deberá emitirse el acto administrativo desestimando la presente solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 327-2020-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que de la revisión de los actuados y estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Dirección, deberá desestimarse la solicitud de Autorización para Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-11-409, presentada por la empresa Agrícola La Venta S.A.;

Que, estando a la opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal c) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **DESESTIMAR** la solicitud de Autorización para Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-11-409, con fines Productivo-Agropecuario, ubicado en el sector Pampa de los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, presentada por la Empresa Agrícola La Venta S.A. con RUC N° 20515349309; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Agrícola La Venta S.A., poniendo en conocimiento de la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



  
**ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha  
Autoridad Nacional del Agua